

ANT.: Fusión entre Anglo American plc
y Teck Resources Limited.
Rol FNE F442-2025.

MAT.: Informe de aprobación.

Santiago, 13 de febrero de 2026.

A : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)

DE : JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES

De conformidad con lo establecido en el Título IV del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2004, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973 (**"DL 211"**), presento a usted el siguiente informe (**"Informe"**) relativo a la operación de concentración del Antecedente, recomendando su aprobación, en forma pura y simple, por las razones que a continuación se explican.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 24 de octubre de 2025, mediante presentación ingreso correlativo N°65.736-2025 (**"Notificación"**), por una parte, Anglo American plc (**"Anglo American"**); y, por la otra, Teck Resources Limited (**"Teck"**) y, junto con Anglo American, (**"Partes"**), notificaron a la Fiscalía Nacional Económica (**"Fiscalía"**) una operación de concentración, consistente en la eventual fusión entre las Partes (**"Operación"**).
2. La Notificación fue presentada conforme al mecanismo de notificación simplificado, contemplado en el artículo 6° del Reglamento sobre la Notificación de una Operación de Concentración, aprobado en el Artículo Segundo del Decreto Supremo N°41 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
3. Mediante resoluciones de fechas 10 de noviembre de 2025 y 3 de diciembre de 2025 la Fiscalía declaró incompleta la Notificación, lo que motivó las presentaciones de fechas 24 de noviembre de 2025, ingreso correlativo N°66.416-2025 (**"Primer Complemento"**) y 18 de diciembre de 2025, ingreso correlativo N°67.880-2025 (**"Segundo Complemento"**), en donde las Partes complementaron la Notificación, acompañando nuevos antecedentes¹.
4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 50 inciso tercero del DL 211, con fecha 5 de enero de 2026, la Fiscalía instruyó el inicio de una investigación caratulada *"Fusión entre Anglo American plc y Teck Resources Limited"* con el propósito de analizar los posibles efectos de la Operación en la competencia, bajo el Rol FNE F442-2025 (**"Investigación"**).

¹ Adicionalmente, junto con la Notificación y cada uno de sus complementos, las Partes solicitaron eximirse de acompañar determinados antecedentes. Mediante resoluciones de fechas 10 de noviembre de 2025 y 3 de diciembre de 2025, la Fiscalía dio lugar parcialmente a dichas solicitudes y, mediante resolución de fecha 5 de enero de 2026, dio lugar a la última solicitud de exención.

II. PARTES Y OPERACIÓN

5. Anglo American es una empresa con sede en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, dedicada a la producción y provisión global de una variedad de *commodities*, tales como carbón siderúrgico, cobre, molibdeno, diamantes², níquel y mineral de hierro³. En Chile, Anglo American es titular –directa o indirectamente– de concesiones de minas de extracción de cobre⁴.
6. Teck es una empresa con sede en Canadá, especializada en la producción de minerales como cobre y zinc y, en menor medida, plomo y molibdeno⁵. En Chile, Teck es titular –directa o indirectamente– de concesiones de las minas de cobre Quebrada Blanca y Carmen de Andacollo⁶.
7. La Operación consiste en la eventual fusión entre Anglo American y Teck, mediante la implementación de un *plan de acuerdo* estatutario, a través del cual Anglo American adquirirá todas las acciones emitidas por Teck y, a su vez, emitirá acciones para los accionistas de Teck, de acuerdo con el mecanismo de intercambio establecido en el *Arrangement Agreement*⁷. Por tanto, la Operación corresponde a la hipótesis prevista en el artículo 47 letra a) del DL 211.

III. INDUSTRIA Y MERCADO RELEVANTE

8. De acuerdo con lo indicado en los párrafos anteriores, ambas Partes desarrollan sus actividades en la industria de la minería y, en Chile, en la minería del cobre y sus derivados.
9. En pronunciamientos anteriores, esta División de Fusiones (“**División**”) ha señalado que, en relación con el proceso productivo de un yacimiento minero de cobre, sería posible identificar tres etapas principales: extracción, procesamiento y comercialización del mineral⁸. La extracción del mineral incluye la perforación del yacimiento, detonación de explosivos en la zona perforada, así como también la carga y transporte de este, separado del yacimiento⁹. A continuación, el procesamiento del mineral dependerá del tipo de sustancia, utilizándose diversos métodos para el óxido o sulfuro de cobre¹⁰. Aun cuando los cátodos de cobre son el producto final del procesamiento de ambos tipos de minerales, solo mediante el procesamiento de sulfuros se obtiene el producto intermedio conocido como concentrado de cobre. Finalmente, se comercializa el mineral extraído.
10. En cuanto a las actividades de las Partes, estas identifican la existencia de superposiciones horizontales a nivel global en la: (i) producción y comercialización de concentrado de cobre;

² A través de su participación del 85% en De Beers, el cual se encuentra en proceso de desinversión.

³ Notificación, párrafo 7.

⁴ Cuenta con un 50,1% de participación en las minas Los Bronces y El Soldado y en la fundición Chagres, todas las cuales opera y administra a través de Anglo American Sur S.A.

Adicionalmente, posee el 44% del capital social de Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi SCM, sociedad constituida para la explotación de la mina Collahuasi; la que es administrada en forma independiente de sus constituyentes. Notificación, párrafo 8.

⁵ Notificación, párrafo 9.

⁶ Cuenta con un 60% de participación en la mina Quebrada Blanca y con un 90% en Carmen de Andacollo. Notificación, párrafo 10.

⁷ Véanse: (i) Notificación, párrafo 4; y, (ii) documento acompañado por las Partes a la Notificación.

⁸ Véanse: (i) Informe de Aprobación, Asociación entre Sociedad Punta del Cobre S.A. y Fondo de Inversión El Espino, Rol FNE F375-2023 (“**Informe Rol F375-2023**”), p.3; (ii) Informe de Archivo, Investigación de oficio sobre participación de Glencore y Anglo American en la propiedad y administración de Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi, Rol N°2578-19, FNE (“**Informe Rol 2578-19**”), p.6; y, (iii) Informe de Aprobación, Adquisición de control en SCM Minera Lumina Copper Chile por parte de Lundin Mining Corporation”, Rol FNE F347-2023 (“**Informe Rol F347-2023**”), párrafo 12.

⁹ Informe Rol 2578-19, p.7.

¹⁰ Informe Rol 2578-19, p.8.

(ii) producción y comercialización de concentrado de molibdeno; y, (iii) producción y comercialización de ácido sulfúrico. Adicionalmente, identifican la existencia de relaciones verticales entre los mercados de producción y comercialización de concentrado de cobre a nivel global realizado por Anglo American y Teck, aguas arriba, y la producción y comercialización de ánodos y cátodos de cobre realizada por Anglo American, aguas abajo. Cada una de dichas actividades será analizada a continuación¹¹.

III.1. Concentrado de cobre

11. El concentrado de cobre es un producto intermedio del proceso productivo del cobre, consistente en un polvo negro o arena que posee una concentración de cobre cercana al 30%¹². Este se obtiene comúnmente a partir del proceso de flotación de material sulfurado¹³, para luego ser procesado en una fundición o comercializado a fundiciones. De su fundición se obtienen ánodos de cobre y, luego, mediante un proceso de electrorrefinación, cátodos de cobre.
12. Su precio se encuentra determinado mediante un polinomio que considera el precio del cátodo de cobre, de acuerdo con la Bolsa de Metales de Londres, descontando los costos de tratamiento y refinación, logísticas e impurezas¹⁴.
13. Las Partes, citando precedentes de esta División y de autoridades comparadas, afirman que el concentrado de cobre comprendería un mercado relevante de producto separado de otros subproductos del cobre, en tanto se elaboraría en una etapa específica de la cadena productiva, y no existirían otros productos que pudieran servir como sustitutos¹⁵.
14. En cuanto a su alcance geográfico, señalan que este sería de carácter global en base a precedentes de la Fiscalía y de autoridades comparadas, en tanto el costo de transportar concentrado de cobre no variaría significativamente según la distancia de transporte y representaría un porcentaje menor de su valor. Añadieron que el mercado de concentrado de cobre no tendría un alcance nacional, dado que prácticamente su totalidad se exporta¹⁶.
15. En virtud de lo antecedentes descritos, y en línea con pronunciamientos anteriores, para efectos del presente análisis competitivo, sin que aquello constituya una definición precisa de mercado relevante, y dado que las conclusiones del presente Informe no se modifican de adoptar una definición en particular, se analizará el mercado de concentrado de cobre en sí mismo, con un alcance nacional y global.

¹¹ Adicionalmente, las Partes declararon que Anglo American ofrecería servicios globales de transporte marítimo de carga a granel seco a terceros en forma accesoria a sus actividades principales, con el objetivo de minimizar sus costos de transporte en el tramo de *backhaul*. En virtud de aquella actividad, existiría una eventual relación vertical entre el servicio de transporte marítimo de carga seca a granel prestado por Anglo American, aguas arriba, y aquel contratado por Teck, aguas abajo. Añadieron las Partes que este servicio es [REDACTED]

[REDACTED], señalando que Anglo American no se considera presente en dicho mercado, ya que se prestan en forma accesoria a su negocio principal. Véase: Segundo Complemento, p.2.

En cualquier caso, considerando además la información adicional aportada por Anglo American, relativa al monto al cual ascienden sus ventas y el porcentaje que estas representarían del mercado global de transporte marítimo a granel seco, que representaría una porción marginal del mismo, equivalente a un [0-5]% del mercado global – considerando únicamente las ventas realizadas a terceros no relacionados–, dicha actividad no se analizará con mayor detalle dentro del presente Informe.

¹² Véanse: (i) Informe Rol N°2578-19, párrafo 25; (ii) Informe Rol FNE F375-2023, párrafo 12; (iii) Informe Rol F347-2023, párrafo 15; y, (iv) Página web Codelco Educa, disponible en: <https://www.codelcoeduca.cl/codelcoeduca/site/edic/base/port/como_se_vende.html> [última visita: 13.02.2026].

¹³ Véanse: (i) Notificación, párrafo 55; y, (ii) Informe Rol N°2578-19, párrafos 25-27.

¹⁴ Véanse: (i) Notificación, párrafo 54; (ii) Informe Rol N°2578-19, párrafo 26; (iii) Informe Rol F375-2024, párrafo 12; y, (iv) Informe Rol F347-2023, párrafo 15.

¹⁵ Notificación, párrafos 56 y 57.

¹⁶ Notificación, párrafos 58 a 61.

III.2. Cátodos de cobre

16. Los cátodos de cobre son planchas metálicas con alto contenido de cobre, con un nivel de pureza superior al 99,9%¹⁷. Estas se obtienen como resultado final del proceso productivo, una vez realizado el proceso de electrorrefinación en caso de provenir de un mineral sulfurado o un proceso de lixiviación y electroobtención, en caso de provenir de un mineral oxidado¹⁸. Este producto es considerado un *commodity*, y su precio está determinado en base al valor de la Bolsa de Metales de Londres¹⁹.
17. En cuanto al mercado relevante de producto, siguiendo los precedentes previamente citados, las Partes lo declaran un mercado en sí mismo, con un alcance global²⁰. En línea con lo señalado por las Partes y precedentes de esta División, así como de organismos comparados, para efectos del presente Informe y sin que aquello configure una definición exacta del mercado bajo análisis, se analizarán el mercado de los cátodos de cobre con un ámbito nacional y global, atendido además que las conclusiones del presente Informe no se verían modificadas de adoptar una definición en particular.

III.3. Ánodos de cobre

18. Los ánodos de cobre son un producto intermedio del proceso productivo del cobre sulfurado, con una pureza del 99,4-99,6%²¹, provenientes del concentrado de cobre. Estos, mediante un proceso de electrorrefinación, permiten obtener, a su vez, cátodos de cobre.
19. En cuanto al mercado relevante de producto, siguiendo los precedentes previamente citados, las Partes lo declaran un mercado en sí mismo, con un alcance global²². En línea con lo señalado por las Partes y precedentes de esta División, así como de organismos comparados, para efectos del presente Informe, sin que aquello configure una definición exacta, y dado que las conclusiones del presente Informe no se verían modificadas de adoptar una definición en particular, se analizará el mercado de los ánodos de cobre con un ámbito nacional y global.

III.4. Concentrado de molibdeno

20. El molibdeno es un metal que no se encuentra en estado puro en la naturaleza, obteniéndose como subproducto derivado de la minería de otros metales, como el cobre²³. En su proceso productivo, se separa el concentrado de molibdeno del de cobre en la fase de flotación. De acuerdo con las Partes, el molibdeno es utilizado para la fabricación de acero reforzado y en diversas industrias, como la petrolera, química y petroquímica²⁴.
21. En relación con el mercado relevante de producto del concentrado de molibdeno, las Partes, siguiendo precedentes, declararon que este sería un mercado diverso de los demás

¹⁷ Véanse: (i) Informe Rol F375-2024, párrafo 15; (ii) Informe Rol F347-2023, párrafo 17; (iii) Informe Rol 2578-19, párrafo 22; y, (iv) Página web Codelco Educa, disponible en: https://www.codelcoeduca.cl/codelcoeduca/site/edic/base/port/como_se_vende.html [última visita: 13.02.2026].

¹⁸ Véanse: (i) Primer Complemento, p.8; y, (ii) Informe Rol F2578-19, párrafo 21.

¹⁹ Notificación, párrafo 73.

²⁰ Primer Complemento, p. 8.

²¹ Véase Página web Codelco Educa, disponible en: https://www.codelcoeduca.cl/codelcoeduca/site/edic/base/port/como_se_vende.html [última visita: 13.02.2026].

²² Primer Complemento, p. 8.

²³ Véase Página web Codelco Educa, disponible en: <https://www.codelcoeduca.cl/codelcoeduca/site/edic/base/port/subproductos.html#:~:text=El%20molibdeno%20es%20considerado%20un,en%20m%C3%A1quin as%20de%20rayos%20l%C3%A1ser> [última visita: 13.02.2026].

²⁴ Notificación, párrafo 63.

subproductos del concentrado de cobre²⁵, mientras que, respecto de su ámbito geográfico, señalaron que sería eminentemente global, dado que su precio sería fijado a nivel internacional y que el costo de transporte representaría una proporción menor de su valor²⁶.

22. Para efectos del presente Informe, y sin que aquello refiera a una definición precisa de mercado relevante, se analizará el mercado de concentrado de molibdeno en un ámbito nacional y global, al ser esto consistente con los antecedentes disponibles y pronunciamientos anteriores. Las conclusiones del presente Informe no se modificarían de adoptarse una definición en particular.

III.5. Ácido sulfúrico

23. El ácido sulfúrico es un producto químico corrosivo utilizado principalmente en la industria química y de fertilizantes²⁷. Es también un subproducto de la producción de otros minerales. En lo atinente a las Partes de la Operación, Anglo American lo obtiene como subproducto de su fundición Chagres²⁸, mientras que Teck lo obtiene a partir de sus actividades en zinc y plomo en Canadá²⁹.
24. Las Partes señalan que el ácido sulfúrico se ha considerado previamente como un mercado de producto separado de los demás subproductos del cobre³⁰. En una línea similar se ha pronunciado esta División y jurisprudencia comparada, descartando una segmentación adicional según sus distintos métodos productivos y dejando abierta la posibilidad de que su dimensión fuese más amplia, incluyendo otros productos, como ácidos residuales y dióxido de carbono³¹.
25. En cuanto al ámbito geográfico, las Partes especificaron que su alcance sería global³². Por su parte, precedentes de esta División han analizado el ácido sulfúrico, en forma conservadora, a nivel nacional, haciendo presente ciertos indicios de que su alcance podría ser mayor³³.
26. Por lo anterior, y sin que aquello constituya una definición de mercado relevante, para efectos del presente Informe se considerará el ácido sulfúrico como mercado de producto en sí mismo. Luego, en cuanto a su alcance geográfico, y sin que aquello configure una definición exacta, dado que Teck no produce ácido sulfúrico a nivel nacional, se adoptará una definición global, al ser el escenario en el cual se maximizan las participaciones de mercado de las Partes.

²⁵ Notificación, párrafo 64.

²⁶ Notificación, párrafos 66 y 67.

²⁷ Véanse: (i) Informe de aprobación con medidas de mitigación, Asociación entre Codelco y SQM S.A., Rol FNE F399-2024 ("Informe Rol F399-2024"), párrafo 65; y, (ii) Notificación, párrafo 68.

²⁸ Notificación, párrafo 97.

²⁹ Notificación, párrafo 53 y nota a pie de página N°15.

³⁰ Notificación, párrafo 53.

³¹ Véanse: (i) Informe Rol F399-2024, párrafos 91 y 92; y, (ii) Comisión Europea, Caso M.10.859 – Trafigura / Ecobat Resources Stolberg, párrafo 58.

³² Primer Complemento, p.12.

³³ Informe Rol F399-2024, párrafos 93 y 94.

IV. ANÁLISIS DE COMPETENCIA

IV.1. Efectos horizontales

27. Como se indicó, en virtud de la Operación se generan traslapes horizontales entre las actividades de las Partes en la producción y comercialización de concentrado de cobre, concentrado de molibdeno y ácido sulfúrico, todas a nivel global. Adicionalmente, se estimó pertinente calcular las participaciones a nivel nacional, por cuanto ello constituye el escenario más conservador, que maximiza las participaciones de las Partes³⁴.
28. Las Tablas N°1, N°2 y N°3 siguientes muestran las participaciones de las Partes a nivel nacional y global para el mercado de concentrado de cobre y otros productos de cobre. Para su cálculo, de manera conservadora, se consideró a Collahuasi como parte de Anglo American³⁵, aun cuando ésta última posee un 44% de su propiedad. Adicionalmente se presenta el cambio proyectado en el índice de concentración *Herfindahl-Hirschman* (“IHH”), y, para aquellos casos en los que fue posible obtener los datos de participación de los competidores, el nivel de IHH en caso de perfeccionarse la Operación.

Tabla N°1: Participación en la producción nacional de cobre de mina³⁶, año 2024.

Empresa	Cobre de mina
BHP	27,8%
Codelco	24,1%
Anglo American + Collahuasi	14,2%
Antofagasta Minerals	13,0%
Lundin Mining	5,1%
Teck	4,5%
Sierra Gorda	2,8%
Capstone Copper	1,9%
Freeportt	1,8%
Glencore	1,4%
Otros	3,4%
Total Partes	18,6%
IHH pre	1792
Cambio IHH	128
IHH post	1920

Fuente: Cochilco, Anuario de Estadísticas del Cobre y otros Minerales 2005 - 2024³⁷.

³⁴ Con excepción del ácido sulfúrico, respecto del cual no existe una superposición a nivel nacional, dado que no es producido por Teck en Chile. Véase: Notificación, nota a pie de página N°15.

Adicionalmente, mediante el cálculo de las participaciones a nivel nacional fue posible descartar que la entidad resultante contara con habilidad para afectar variables competitivas en la compra de insumos o contratación de servicios que tuvieran un alcance nacional.

³⁵ En cada tabla de esta sección, la variación proyectada del índice IHH se calculó como $2s_i s_j$, donde s representa la participación de mercado de cada Parte. De manera conservadora, a nivel nacional, se asignaron a las Partes las producciones totales de aquellas minas en las cuáles estas tienen participación accionaria. A modo de ejemplo, Quebrada Blanca, donde Teck tiene una participación indirecta del 60%, se consideró íntegramente como parte de la producción de Teck. De igual manera, y de manera ilustrativa, para efectos de los cálculos de participaciones a nivel nacional, para otras minas del país cuya participación accionaria es detentada por más de un grupo empresarial, se consideró su producción en forma íntegra como parte del grupo controlador o del grupo empresarial que posee la mayor participación accionaria en su propiedad.

Respecto de la participación de las Partes a nivel global, se consideró la producción reportada por ellas en la Notificación, que incluye una proporción de la producción equivalente al porcentaje de participación de Anglo American y Teck en la propiedad de dichas minas. Esto considera también participaciones minoritarias, como aquella que detenta Teck en la mina Antamina en Perú.

³⁶ Este es un concepto que utiliza la Comisión Chilena del Cobre (“Cochilco”) y que incluye la producción de concentrado de cobre proveniente del procesamiento de sulfatos de cobre además de la producción de cátodos de cobre provenientes del procesamiento de óxidos de cobre, medido en toneladas de cobre puro contenido en la producción total.

³⁷ Disponible en: <<https://www.cochilco.cl/web/anuario-de-estadisticas-del-cobre-y-otros-minerales/>> [última visita: 13.02 2026].

Tabla N°2: Participación de las Partes en la producción nacional de productos de cobre, año 2024.

Empresa	Concentrado de cobre ³⁸	Ánodos de cobre	Cátodos de cobre
Anglo American + Collahuasi	[10-20]%	[5-10]%	[0-5]%
Teck	[5-10]%	-	-
Total Partes	[20-30]%	[5-10]%	[0-5]%
Cambio IHH	177	0	0

Fuente: Cochilco, Anuario de Estadísticas del Cobre y otros Minerales 2005 – 2024; Respuestas de las Partes a Oficio Ord. N°21-2026 y Oficio Ord. N°22-2026.

Tabla N°3: Participación en la producción global de concentrado de cobre, año 2024.

Empresa	Concentrado de cobre
Anglo American + Collahuasi	[5-10]%
Teck	[0-5]%
Total Partes	[5-10]%
BHP	[5-10]%
Codelco	[5-10]%
Freeport- McMoRan	[0-5]%
Southern Copper	[0-5]%
Glencore	[0-5]%
Zijin Mining Group	[0-5]%
Rio Tinto	[0-5]%
Otros	[60-70]%
Cambio IHH	20,2

Fuente: Notificación, página 28.

29. En la Tabla N°3 es posible observar que, al considerar el mercado geográfico de forma global, la participación conjunta de las Partes³⁹ es menor al 10%. Asimismo, la variación proyectada del IHH es de 20,2, lo que se encuentra por debajo de los umbrales establecidos en la Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración Horizontales de mayo de 2022 (**“Guía de Análisis Horizontal”**)⁴⁰. Por su parte, en las Tablas N°1 y N°2 es posible observar que, aun cuando las participaciones de las Partes aumentan al considerar únicamente la producción nacional, los valores del IHH se siguen manteniendo por debajo de los umbrales de la Guía de Análisis Horizontal.
30. Además, en el concentrado de cobre los umbrales de concentración de la Guía de Análisis Horizontal tampoco se superarían, ya que, si bien el cambio en el IHH generado por la Operación es mayor a 100, de acuerdo a la información de cobre de mina contenida en la Tabla N°1, es posible extrapolar que el nivel de IHH proyectado posterior a la Operación debería ser menor a 2500 para la producción nacional de concentrado de cobre⁴¹⁻⁴².

³⁸ Si bien esta División no cuenta con datos de participaciones de todos los competidores de las Partes desagregados entre concentrado de cobre y cátodos de cobre, las participaciones de las Partes permiten calcular el cambio proyectado en el IHH que se genera a propósito de la Operación.

³⁹ Incluyendo integralmente la producción de Collahuasi como parte de Anglo American. Respecto del resto de la producción de las Partes, se consideró la producción a nivel global reportada por el informe Wood Mackenzie acompañado en la Notificación, que incluye una proporción de la producción equivalente al porcentaje de participación de Anglo American y Teck en la propiedad de dichas minas. Esto considera también participaciones minoritarias.

⁴⁰ Disponible en: <<https://www.fne.gob.cl/wp-content/uploads/2022/05/20220531.-Guia-para-el-Analisis-de-Operaciones-de-Concentracion-Horizontales-version-final-en-castellano.pdf>> [última visita: 13.02.2026].

⁴¹ Esto, por cuanto la producción total de cobre de mina corresponde en un 78% a concentrado de cobre, estando además la producción de cátodos de cobre más concentrada que la de concentrado de cobre.

⁴² Adicionalmente, el cálculo reflejado en la Tabla N°2 es conservador, ya que considera el 100% de la producción de Collahuasi como parte de Anglo American y, además, considera el 100% de la producción de Quebrada Blanca (en que Teck tiene una participación del 60%), Andacollo (en que Teck posee una participación del 90%) y las minas El Soldado y Los Bronces (en que Anglo American cuenta con una participación del 50,1%).

31. En cuanto a la producción de concentrado de molibdeno, las Tablas N°4 y N°5 *infra* muestran que, tanto a nivel nacional como global, las participaciones de las Partes implican un nivel de IHH –y su variación proyectada– que se encuentra por debajo de los umbrales establecidos en la Guía de Análisis Horizontal.

Tabla N°4: Participación en la producción nacional de concentrado de molibdeno, año 2024⁴³.

Empresa	Porcentaje
Codelco	41,8%
Antofagasta Minerals	28,1%
Anglo American + Collahuasi	9,6%
Lundin Mining	8,3%
Sierra Gorda	7,3%
Teck	1,7%
BHP	1,7%
Valle Central	1,5%
Total Partes	11,3%
IHH pre	2760
Cambio IHH	34
IHH post	2794

Fuente: Cochilco, Producción de Molibdeno por Empresa Anual⁴⁴.

Tabla N°5: Participación en la producción global de concentrado de molibdeno, año 2024⁴⁵.

Empresa	Concentrado de molibdeno
Anglo American + Collahuasi	[0-5]%
Teck	[0-5]%
Total Partes	[0-5]%
Freeport- McMoRan	[10-20]%
Southern Copper	[10-20]%
JDC	[5-10]%
Codelco	[5-10]%
China Moly	[5-10]%
Luming	[5-10]%
Otros	[40-50]%
Cambio IHH	4,6

Fuente: Notificación, página 29, en base a información de CRU Data.

32. Por último, respecto a la producción de ácido sulfúrico, tal como se explicó *supra*, en virtud de la Operación sólo se genera un traslape horizontal entre las actividades de las Partes al considerar un mercado de dimensión global. En este caso, como se muestra en la Tabla N°6 a continuación, las participaciones de las Partes son menores al y el cambio proyectado en el IHH es cercano a 0, encontrándose por debajo de los umbrales establecidos en la Guía de Análisis Horizontal.

⁴³ Al igual que en las Tablas N°1 y N°2, de manera conservadora, se consideró íntegramente la producción de Collahuasi como parte de Anglo American. Asimismo, para otras minas del país cuya participación accionaria es detentada por más de un grupo empresarial, de manera ilustrativa, se consideró su producción en forma íntegra como parte del grupo controlador o del grupo empresarial que posee la mayor participación accionaria en su propiedad.

⁴⁴ Disponible en: <<https://www.cochilco.cl/web/historico-produccion-de-cobre-y-molibdeno/>> [última visita: 13.02.2026].

⁴⁵ Al igual que en la Tabla N°3, se consideró la producción global reportada por las Partes en la Notificación, que incluye una proporción de la producción equivalente al porcentaje de participación de Anglo American y Teck en la propiedad de sus yacimientos. Esto considera también participaciones minoritarias, como aquella que detenta Teck en la mina Antamina.

Tabla N°6: Producción de ácido sulfúrico a nivel global, año 2024⁴⁶.

Entidad	Producción global
Anglo American	[0-5]%
Teck	[0-5]%
Total	[0-5]%
Cambio IHH	0,02

Fuente: Notificación, página 29, en base a información de CRU Data.

33. Por tanto, no fue necesario ahondar en el análisis de los efectos de la Operación, siendo posible descartar que esta acarreará riesgos horizontales que tuvieran la aptitud de reducir sustancialmente la competencia.

IV.2. Efectos verticales

34. Esta División analizó si la eventual existencia de relaciones verticales entre las Partes podría generar riesgos de un bloqueo de insumos y/o de bloqueo de clientes. En particular, dichas relaciones verticales se darían entre la producción de concentrado de cobre por parte de Anglo American y Teck, aguas arriba; y la producción de ánodos y cátodos de cobre por parte de Anglo American, aguas abajo⁴⁷. Esto, por cuanto el concentrado de cobre constituye el principal insumo para la producción de ánodos y cátodos de cobre.
35. Para el respectivo análisis en cuanto a potenciales riesgos verticales, en pronunciamientos anteriores esta División ha utilizado un marco conceptual compuesto de tres elementos copulativos⁴⁸: (i) la habilidad de la entidad resultante de la operación para implementar la conducta analizada; (ii) los incentivos para que la estrategia de bloque sea rentable; y, (iii) si dicha estrategia daría lugar a efectos sobre la competencia.
36. En efecto, respecto al primer elemento enunciado, por un lado, en cuanto a un posible riesgo de bloqueo de insumos, las bajas participaciones de las Partes en la producción de concentrado de cobre, según fue expuesto en la Tabla N°3, permiten descartar la habilidad para llevar a cabo estrategias de este tipo. Por otro lado, respecto de un posible riesgo de bloqueo de clientes, la Tabla N°2 muestra las bajas participaciones de Anglo American en la producción de ánodos y cátodos de cobre a nivel nacional⁴⁹, pudiéndose descartar la

⁴⁶ Ibidem.

⁴⁷ Esto dado que, en la actualidad Teck no se encuentra activa en la producción y comercialización de cátodos o ánodos de cobre. Véase Primer Complemento, pp.8-9. A mayor abundamiento, Teck comercializa un producto denominado ánodo de cobre de alta pureza para la industria de semiconductores. Este constituye un producto distinto de los ánodos de cobre tradicionales que produce Anglo American. Véase sección *advanced materials* <<https://www.teck.com/products/other-metals/>> [última visita: 13.02.2026].

Si bien la producción de ánodos de cobre de alta pureza utiliza cátodos de cobre como insumo (véase <<https://patents.google.com/patent/US20030188975A1/en>> [última visita: 13.02.2026]), este constituye un uso menor y específico de los cátodos de cobre, lo que, sumado a la baja participación de Anglo American en la producción de cátodos de cobre a nivel global –según se indica *infra* en la nota al pie 51–, permite descartar la existencia de riesgos verticales respecto de la producción de ánodos de cobre de alta pureza.

⁴⁸ Véanse: (i) Informe de aprobación, Adquisición de CDF por parte de Turner International Latin America Inc., Rol FNE F116-2018, párrafos 71 y ss.; (ii) Informe de aprobación con medidas, Adquisición de control por parte de Producción e Inversiones Aleste Limitada y Sociedad de Inversiones AH Limitada en Fidelitas Entertainment Sp.A., Rol FNE F159-2018, párrafos 120 y ss.; (iii) Informe de aprobación con medidas de mitigación, Adquisición de control en GrandVision N.V. (Rotter & Krauss) por parte de EssilorLuxottica S.A., Rol FNE F220-2019, párrafos 308 y ss.; (iv) Informe de aprobación, Adquisición de control en filial de Telefónica Chile S.A. por parte de KKR Alameda Aggregator L.P., Rol FNE F273-2021, párrafos 30 y ss.; y, (v) Informe de aprobación, Adquisición de control en SAAM Ports S.A. y SAAM Logistics S.A. por parte de Hapag-Lloyd AG., Rol FNE F332-2022, párrafos 93 y ss.; y, (vi) Informe de aprobación, Adquisición del control en la asociación entre VTR y Claro, por parte de América Móvil S.A.B. de C.V., Rol FNE F395- 2024, párrafos 57 y 58; entre otros.

En la misma línea, véase: Comisión Europea, “Directrices para la evaluación de las concentraciones no horizontales con arreglo al Reglamento del Consejo sobre el control de las concentraciones entre empresas”, párrafos 29 y ss. Disponible en <<https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:C:2008:265:0006:0025:ES:PDF>> [última visita: 13.02.2026].

⁴⁹ A nivel global, las participaciones de Anglo American en la producción de ánodos de cobre y cátodos de cobre son de [REDACTED] y [REDACTED] respectivamente. Véase Primer Complemento, p.6.

habilidad de la entidad resultante de la Operación para llevar a cabo una estrategia de bloqueo de clientes.

37. En virtud de lo anterior y, dado que el cumplimiento de los requisitos es copulativo, la inexistencia de habilidad permite descartar que la Operación acarree riesgos de carácter vertical que pudieran reducir sustancialmente la competencia en los mercados de concentrado de cobre, de cátodos y de ánodos de cobre.
38. Por todo lo anterior, a partir de las participaciones e indicadores de concentración de mercado, fue posible descartar que la Operación pueda generar riesgos anticompetitivos en los mercados analizados en el presente Informe. Según lo anteriormente expuesto, de conformidad a los antecedentes de la Investigación, esta División estima que la Operación no resulta apta para reducir sustancialmente la competencia en los mercados analizados.

V. CONCLUSIONES

39. En base a los antecedentes expuestos, esta División ha podido constatar que la Operación no resulta apta para reducir sustancialmente la competencia en los mercados analizados.
40. Por tanto, en atención a los antecedentes y el análisis realizado en el presente Informe, se recomienda aprobar la Operación de forma pura y simple, salvo el mejor parecer del señor Fiscal Nacional Económico (S). Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Fiscalía de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados analizados.

Aníbal
Enrique
Palma
Miranda



Firmado
digitalmente por
Aníbal Enrique
Palma Miranda
Fecha: 2026.02.13
11:04:38 -03'00'

ANÍBAL PALMA MIRANDA
JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES

MGB/MLA/LLS